

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO JAIME JUÁREZ JASSO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEDF”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE PERMITAN A “EL INE” LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE SESENTA DIPUTADAS Y DIPUTADOS PARA INTEGRAR LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA JORNADA ELECTORAL ES EL 5 DE JUNIO DE 2016.

A N T E C E D E N T E S



- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México".

De la citada reforma se desprende lo siguiente:

- a) El Decreto contiene diversas disposiciones que modifican el régimen jurídico de la Ciudad de México, entre otras: le otorga el carácter de entidad federativa con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa y ordena que se integre una Asamblea Constituyente para efectos de elaborar la Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) La Asamblea Constituyente de la Ciudad de México se compondrá de cien diputados que serán elegidos de la siguiente manera:
 - Sesenta se elegirán según el principio de representación proporcional, mediante una lista votada en una sola circunscripción plurinominal.

- Catorce Senadores designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - Catorce Diputados federales designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara, a propuesta de su Junta de Coordinación Política.
 - Seis designados por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
 - Seis designados por el Presidente de la República.
- c) **“EL INE”** deberá emitir la Convocatoria para la elección de los sesenta diputados constituyentes por el principio de representación proporcional a más tardar dentro de los siguientes 15 días a partir de la publicación del Decreto.
- d) El acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria a la elección, debe establecer las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del proceso electoral.
- e) La elección tendrá lugar el primer domingo de junio de 2016, a efecto de que la Asamblea Constituyente se instale el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobarse la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017.
- II.** El 4 de febrero de 2016, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó el Acuerdo INE/CG52/2016 por el que se emite la Convocatoria para la elección de sesenta diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
- III.** En la misma fecha, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó mediante Acuerdo INE/CG53/2016 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral relativo a la elección de sesenta Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se determinan acciones conducentes para atenderlos, y se emiten los Lineamientos para dicha elección.



En los Lineamientos precitados, se establecen las directrices bajo las cuales se desarrollarán las distintas fases, etapas y actividades del proceso electivo, incluyendo lo relativo a la campaña para promover y difundir el ejercicio del voto; las reglas para el financiamiento y las relativas a la fiscalización de los recursos.

- IV. Asimismo, el Consejo General de “**EL INE**”, en la fecha indicada, emitió el Acuerdo por el que se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de emisoras para el proceso electoral para la Elección de sesenta diputados constituyentes que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y se aprueba un criterio general para la distribución del tiempo en radio y televisión que se destinará a los Partidos Políticos y autoridades electorales durante el proceso electoral, así como la entrega y recepción de materiales y ordenes de transmisión, y se modifican los Acuerdos INE/JGE160/2015 e INE/ACRT/51/2015 para efectos de aprobar las pautas correspondientes.

DECLARACIONES

I. DE “**EL INE**”

I.1. De acuerdo con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base V, Apartado A, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.



I.2. El precepto constitucional invocado, en su Base V, Apartado A, segundo párrafo, prevé la integración de “**EL INE**” con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; asimismo, determina que el Consejo General será el órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán con voz pero sin voto los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo. En el apartado mencionado, igualmente se ha dispuesto que “**EL INE**” será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

I.3. El artículo séptimo transitorio, apartado A, fracción VIII, del Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, establece que el Proceso Electoral para la elección de los sesenta diputados de representación proporcional se ajustará a las reglas generales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, quien deberá regular el proceso en atención a su finalidad, pudiendo ajustar los plazos establecidos en la legislación electoral, a fin de garantizar la ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Asimismo, la fracción IV del referido apartado establece que serán aplicables, en todo lo que no contravenga al Decreto, en lo conducente, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante **“LA LGIPE”**).

I.4. Conforme al contenido del Apartado B, de la Base V antes referida, **“EL INE”** tiene competencia originaria para ejercer en los procesos electorales locales, entre otras, las tareas relativas a la capacitación electoral; la ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; la integración del padrón y la lista de electores; el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales; y el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos necesarios para implementar programas de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, la observación electoral, conteos rápidos, así como la impresión de documentos y producción de materiales electorales.

I.5. Asimismo, dicho artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Base III, Apartados A y B, prevé que **“EL INE”** será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, los partidos locales y los candidatos independientes, de acuerdo con lo que determine la propia Constitución y a lo que establezcan las leyes.



I.6. Por su parte, el numeral 6 del inciso a), del Apartado B, Base V, del artículo 41 Constitucional ya citado, dispone que corresponderá a **“EL INE”** la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, en los procesos electorales federal y locales.

I.7. De conformidad con los artículos 6, 30, inciso d), f) y g), de **“LA LGIPE”** son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y cultura democrática, lo que hace necesario implementar una campaña de información para dar a conocer a los ciudadanos información respecto de la elección de Diputados de la Asamblea Constituyente y exhortarlos para que acudan a votar, a fin de fomentar la mayor participación posible.

I.8. El artículo 42, párrafo 5 de **“LA LGIPE”**, establece como atribución del Consejo General de **“EL INE”** la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la cual será conformada por cuatro consejeros electorales y su funcionamiento será permanente.

I.9. Asimismo, el artículo 44, párrafo 1, inciso ee), de la **“LA LGIPE”**, establece que el Consejo General de **“EL INE”** cuenta con atribuciones para ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios relacionados con los procesos electorales locales.

I.10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1, incisos a), b) y d) de la **“LA LGIPE”**, el Presidente del Consejo General tiene dentro de sus atribuciones las de garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de **“EL INE”**; establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines de **“EL INE”**; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General.

I.11. Que de conformidad con el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de **“LA LGIPE”**, el Secretario Ejecutivo tiene como atribución la de representar legalmente a **“EL INE”** y, por lo tanto, está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.12. Que para los efectos legales derivados de este convenio señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, colonia Arenal Tepepan, código postal 14610, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.



II. DE “EL IEDF”

II.1. De conformidad con el artículo 98, párrafo 1, de **“LA LGIPE”**; 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, 16 y 20, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, en adelante **“EL CÓDIGO”**, **“EL IEDF”** está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad electoral y tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; de carácter permanente, profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal; su competencia se establece en la Constitución Política, las Leyes Generales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Procesal, **“EL CÓDIGO”** y demás leyes aplicables al caso concreto.

II.2. El 20 de diciembre de 2010 se publicó **“EL CÓDIGO”** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mismo que establece en su libro segundo las disposiciones que norman su organización y funcionamiento. Asimismo, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este ordenamiento.

II.3. De acuerdo con el artículo 3, párrafos primero y segundo de **“EL CÓDIGO”**, **“EL IEDF”** está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

II.4. De conformidad con el artículo 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; y con los artículos 3, tercer párrafo; y 18, fracciones I y II de **“EL CÓDIGO”**, **“EL IEDF”**, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, velará por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

II.5. Que por disposición del artículo 19 de **“EL CÓDIGO”**, para el desempeño de sus funciones, **“EL IEDF”** podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

II.6. En términos de la fracción II del artículo 58 de **“EL CÓDIGO”**, corresponde al Presidente de **“EL IEDF”**, a nombre de éste, suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo los convenios de apoyo y colaboración con autoridades federales.



II.7. Que de conformidad con el artículo 67, fracciones I y X de **“EL CÓDIGO”**, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **“EL IEDF”**, así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, todos los convenios de apoyo y colaboración que se celebren.

II.8. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, código postal 14386, delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.2. Que la colaboración que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito definir las actividades que “**EL IEDF**” realizará en apoyo al desarrollo del proceso electoral en el que la ciudadanía de la Ciudad de México podrá elegir a los Diputados de representación proporcional que integrarán la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2016.

En atención a las declaraciones expresadas, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de vinculación, coordinación y colaboración entre “**LAS PARTES**” para el intercambio de información y apoyo con motivo del desarrollo del proceso electoral en el que la ciudadanía de la Ciudad de México elegirá a 60 Diputadas y Diputados de representación proporcional, integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, cuya jornada electoral se llevará a cabo el próximo 5 de junio de 2016.

SEGUNDA. Todo requerimiento de información de “**EL INE**” a “**EL IEDF**” deberá realizarla con un plazo mínimo de 24 horas de anticipación; asimismo “**EL IEDF**” se compromete a entregar en los plazos establecidos por “**EL INE**”, la información que le sea requerida para la realización de las actividades que mediante el presente instrumento jurídico tiene encomendadas, de conformidad con los siguientes:



APARTADOS

A. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

- a) “**LAS PARTES**” convienen en intercambiar la información que permita a “**EL INE**” instrumentar las acciones necesarias para la realización de la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, y a “**EL IEDF**” cuente con insumos para dar seguimiento al desarrollo del proceso electoral.
- b) De conformidad con el artículo 119, párrafos 1 y 2, de “**LA LGIPE**”, las comunicaciones y coordinación de actividades entre “**EL INE**” y “**EL IEDF**” estarán a cargo del Secretario Ejecutivo y la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de “**EL INE**”; así como del Consejero Presidente de “**EL IEDF**”, en los términos previstos por la ley y en el presente instrumento.

B. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL EJERCICIO DEL VOTO

Conforme a lo dispuesto por el punto Quinto del Acuerdo del Consejo General INE/CG53/2016, la promoción que se lleve a cabo respecto del ejercicio del voto para la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se realizará con base en la Campaña de Difusión que al efecto apruebe la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica de “**EL INE**”.

“**LAS PARTES**” convienen desarrollar de forma conjunta un plan de trabajo para promover la participación ciudadana en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen:

- a) Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la Ciudad de México.
- b) Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco, así como aquellas que se realizarán de forma conjunta.
- c) Incluir los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a fin de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.
- d) Compartir en formato electrónico editable los materiales de promoción del voto, que se elaboren en el marco del plan de trabajo referido.



C. DISTRIBUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

“**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de ser necesario, “**EL IEDF**” en atención a su disponibilidad presupuestal, apoyará con el préstamo de vehículos para el traslado de los paquetes electorales al final de la Jornada, bajo la coordinación de “**EL INE**”.

“**EL INE**”, al ser el responsable de la logística, determinará el número de vehículos que serán requeridos a “**EL IEDF**” para desarrollar esta actividad.

D. FISCALIZACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que las tareas de colaboración que llevará a cabo “EL IEDF” para que “EL INE” ejerza esta atribución exclusiva en la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; se sujetará a lo siguiente:

- a) **“EL INE”**, en ejercicio de sus atribuciones, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización (en adelante **“LA UTF”**), llevará a cabo la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos, candidaturas de partido e independientes, conforme lo dispuesto en **“LA LGIPE”**, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización, el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización y el Manual General de Contabilidad.
- b) Es facultad exclusiva de **“LA UTF”** definir objetivos, alcances, procedimientos, técnicas, informes, reportes y, en general, los documentos de carácter técnico o legal, que sean necesarios para el adecuado desarrollo de la fiscalización de campaña correspondiente al proceso electoral para elegir a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo mandatado en **“LA LGIPE”**, así como en el Reglamento de Fiscalización y en las propias directrices emitidas por la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**.
- c) **“EL IEDF”**, por conducto de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (en adelante **“LA UTEF”**), brindará el apoyo y colaboración que solicite el Titular de **“LA UTF”**, quien, para tal efecto deberá ser autorizado por la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**.

La Comisión de Fiscalización de **“EL INE”** podrá establecer mecanismos de colaboración adicionales a los aquí plasmados, sin necesidad de modificar el presente Convenio.

- d) **“LA UTF”** podrá solicitar a **“LA UTEF”** que brinde el apoyo a **“EL INE”**, ya sea mediante la asignación de auditores que den el acompañamiento a las actividades propias de dicha Unidad, o bien, solicitará por escrito a **“EL IEDF”** con la oportunidad debida, la realización de una o varias de las actividades siguientes:



1. Auxilio en la elaboración de oficios de solicitud de confirmación de operaciones celebradas con proveedores, así como solicitud de confirmación de ingresos a candidatos en la elección, previa asignación y validación de la **“LA UTF”**.

La información que reciba **“LA UTEF”**, con motivo de esta actividad, deberá remitirla de manera inmediata a **“LA UTF”**.

2. Tareas de seguimiento a oficios mediante los cuales se requiere información y documentación de los sujetos obligados.
3. Asistir como auditores auxiliares a las visitas de verificación de los eventos realizados por los sujetos obligados, quienes invariablemente serán coordinados por personal de la **“LA UTF”**.
4. Bajo la supervisión del personal debidamente facultado de la **“LA UTF”**, podrán auxiliar en las labores de monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública, monitoreo de internet y monitoreo de medios impresos correspondientes al proceso electoral para elegir a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.
5. Auxilio en la elaboración de cédulas de revisión y aplicación de procedimientos de auditoría, con el objetivo de obtener evidencia suficiente y adecuada para la revisión de informes de ingresos y egresos.
6. Las tareas asignadas podrán ser las relacionadas con la revisión de informes de ingresos y gastos, monitoreos o cualquier otro procedimiento de auditoría, y circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.



Una vez que **“LA UTEF”** vaya realizando las actividades solicitadas, deberá informar y en su caso, remitir la documentación diligenciada a **“LA UTF”**, para que ésta a su vez tenga el control de la gestión que le corresponde a **“EL INE”**.

En ningún caso el apoyo de **“EL IEDF”** implicará la realización de actividades que son facultad exclusiva de **“EL INE”**, sino sólo el auxilio siempre coordinado por **“EL INE”**

- e) Para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a **“EL IEDF”**, **“LA UTF”** llevará a cabo una capacitación que servirá de base para otorgar al personal que determine **“EL IEDF”**, constancia de acreditación como funcionarios autorizados para desplegar las actividades encomendadas por **“EL INE”**.

f) En todo caso, las actuaciones que lleve a cabo personal de **"LA UTEF"**, con base en el presente convenio, deberán realizarse a nombre de **"EL INE"**. Para tal efecto, **"LA UTEF"**, cuando solicite la colaboración deberá exponer el fundamento legal con el cual **"LA UTEF"** procederá a llevar a cabo las actuaciones correspondientes.

g) La responsabilidad laboral, así como el pago de la contraprestación correspondiente al personal comisionado de **"EL IEDF"**, estará a cargo única y exclusivamente de **"EL IEDF"**.

En ese sentido, el personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

h) Los gastos por concepto de viáticos para la realización de las visitas de verificación y monitoreo de espectaculares y propaganda en la vía pública, monitoreo de internet y monitoreo de medios impresos, estarán a cargo de cada una de **"LAS PARTES"** según corresponda.

i) **"EL INE"** podrá solicitar a **"EL IEDF"** el apoyo en tareas relacionadas con la recolección de información necesaria en materia de fiscalización. Estas tareas incluyen el auxilio en la notificación de oficios que ordene **"EL INE"**; la asistencia de auditores auxiliares a visitas de verificación a casas de campaña y a los eventos organizados por los sujetos obligados, así como el auxilio en el monitoreo a espectaculares y propaganda en vía pública.

j) **"EL INE"** podrá solicitar a **"EL IEDF"** el tratamiento de bases de datos de la fiscalización realizada por **"EL INE"** respecto de procesos electorales ya concluidos, con el fin de elaborar un anuario estadístico de la fiscalización electoral.

k) Las actividades de apoyo que brinde **"EL IEDF"** a **"EL INE"** descritas anteriormente, serán vigentes únicamente durante el periodo que dure el proceso de elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, es decir, su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, esto es, a partir de la suscripción del presente Convenio y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con los procedimientos de fiscalización de recursos establecidos en éste, en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia y en su caso, hasta que se declare la validez de la elección y se haya resuelto el último medio de impugnación.



- l) Los gastos que se generen por concepto de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, serán provistos por cada una de **"LAS PARTES"** que las contrató para la prestación de algún tipo de servicio.
- m) **"EL IEDF"** garantizará en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, instrumentos y productos electorales que **"EL INE"** le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento jurídico.

D. PRÉSTAMO DE MATERIALES ELECTORALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"EL INE" podrá solicitar a **"EL IEDF"** materiales para que las personas con alguna discapacidad visual puedan ejercer su derecho al voto en la elección de las 60 Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

"LAS PARTES" determinarán de común acuerdo el tipo y la cantidad de aditamentos, así como el periodo de préstamo.

E. APOYO EN LA CAPTURA Y REVISIÓN DE CÉDULAS DE APOYO PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES



"EL IEDF" por solicitud y bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá apoyar en la captura de cédulas de apoyo a las candidaturas independientes.

"EL INE" determinará, en su caso, el número de personal adscrito a **"EL IEDF"** que apoyaría en esta actividad, en atención a su disponibilidad presupuestal.

"EL INE" determinará las fechas y lugares para la realización de esta actividad. Para tal efecto, si **"EL INE"** lo considera, la captura podrá llevarse a cabo en las oficinas de las 40 coordinaciones distritales que conforman la estructura desconcentrada de **"EL IEDF"**.

F. APOYO DE SEDES DISTRITALES PARA CAPACITACIÓN

"EL INE" podrá solicitar a **"EL IEDF"** sus sedes distritales para utilizarlas en la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

G. OBSERVADORES ELECTORALES

“EL IEDF” proporcionará información a “EL INE” que permita fortalecer la observación de la elección de las 60 Diputadas y Diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. La información estará circunscrita a los rubros siguientes:

- a) Materiales informativos sobre la elección. Los términos y condiciones de elaboración deberán ajustarse a las disposiciones que dicte “EL INE”.
- b) Datos de las organizaciones sociales que pueden participar en esta tarea.
- c) Insumos para desarrollar mesas de análisis u otros ejercicios para que las personas u organizaciones lleven a cabo la observación electoral.

H. VISITANTES EXTRANJEROS

“EL IEDF” facilitará a “EL INE” el apoyo que, en su caso, requiera para desarrollar esta tarea. Para ello, se podrán considerar actividades siguientes:

- a) Coadyuvar en la difusión de la invitación para las y los Visitantes Extranjeros que quieran participar en el proceso electoral, así como en la difusión de las disposiciones que para el efecto emita “EL INE”.
- b) Colaborar, bajo la coordinación de “EL INE”, en la recepción de solicitudes de registro de Visitantes Extranjeros, mismas que se remitirán a “EL INE”, para que, en su caso, realice el proceso de acreditación correspondiente, conforme a las disposiciones que para ello determine.
- c) Colaborar en la elaboración de materiales informativos en relación a la Asamblea Constituyente, bajo las reglas y la coordinación que al efecto determine “EL INE”.
- d) Realizar propuestas de acciones de atención e información a visitantes extranjeros, en términos de lo que requiera “EL INE” para la realización de foros informativos y de análisis respecto a la Asamblea Constituyente.



TERCERA. “LAS PARTES” conviene que las modificaciones que se consideren necesarias para hacer viables las tareas pactadas en el presente convenio específico, se realizarán sin necesidad de formalizar un nuevo instrumento jurídico, siempre que la propuesta no implique una modificación sustancial a lo acordado por “LAS PARTES”, en cuyo caso se suscribirá el Anexo Técnico o Adenda correspondiente.

CUARTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen difundir de manera oportuna entre los funcionarios de ambas instituciones el presente Convenio, para su cabal conocimiento y cumplimiento.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos estará a cargo “EL INE”, previa opinión de “EL IEDF”.

OCTAVA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen en establecer una coordinación puntual para el desarrollo, operación y cumplimiento del presente instrumento y para el intercambio de la información necesaria entre ellas.

DÉCIMA. “LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con cargo a sus propios recursos.

Leído por “LAS PARTES”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2016.



Por "EL INE"

El Presidente del Consejo General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

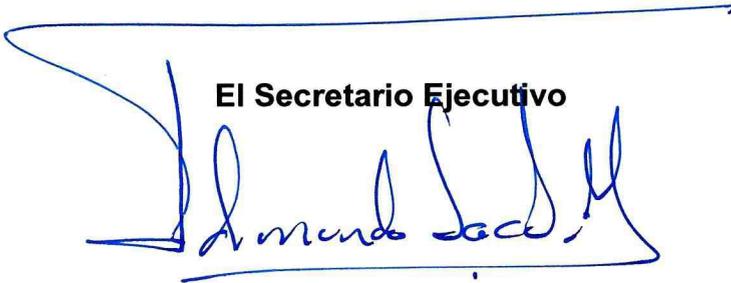
Por "EL IEDF"

El Consejero Presidente



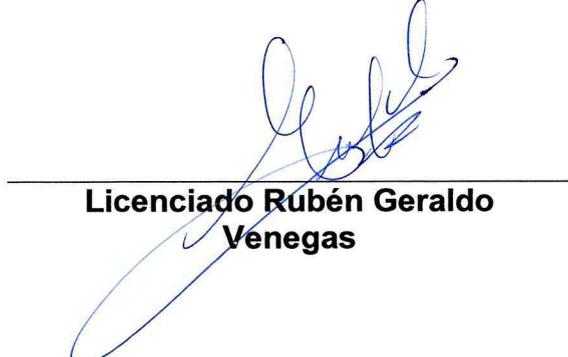
Maestro Mario Velázquez Miranda

El Secretario Ejecutivo



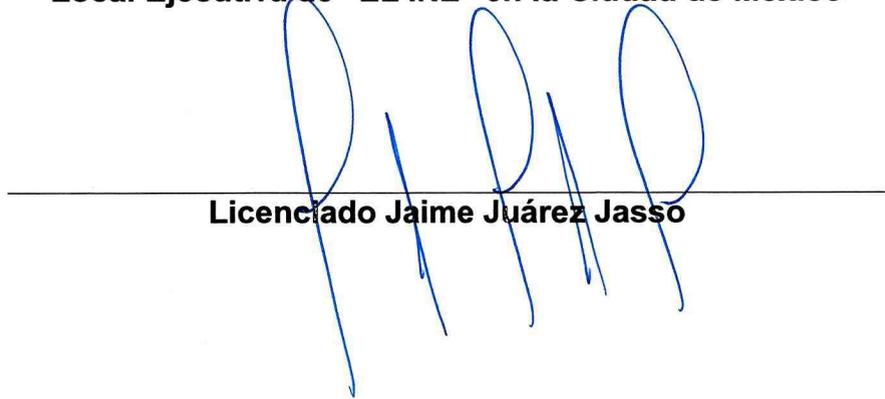
**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Licenciado Rubén Geraldo
Venegas**

**El Vocal Ejecutivo de la Junta
Local Ejecutiva de "EL INE" en la Ciudad de México**



Licenciado Jaime Juárez Jasso



Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Convenio específico de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 26 de febrero de 2016, documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.